

14 de agosto del 1944, modificado por la Ley N° 1797, del 4 de septiembre del 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de Valverde estará integrada en lo adelante, de la siguiente manera: Julio Pérez, Presidente; Eduardo Bogaert, Julio Estévez hijo, Dr. Dario Tió y Brea y Leonidas Ricardo, Miembros.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 9292 de fecha 30 de agosto de 1953, publicado en la Gaceta Oficial N° 7711,

Art. 3.—Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3751, que otorga el exequátur de Abogado al Dr. Daniel Antonio Pimentel y de Contador Público Autorizado al señor Ezequiel Ramírez y Ramírez. G. O. N° 8247, del 28 de mayo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3751

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Otorgo el exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

a) Al Doctor Daniel Antonio Pimentel y Guzmán, como Abogado; y

b) Al señor Ezequiel Ramírez y Ramírez,
como Contador Público Autorizado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3752, que declara regocijo popular el día 16 de Mayo del presente año 1958. G. O. Nº 8244, del 17 de mayo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3752

CONSIDERANDO: Que el 16 de mayo se celebra el aniversario del fausto acontecimiento que al iniciar la Era de Trujillo, marca la progresiva evolución social del pueblo dominicano;

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, propicia es la ocasión para que, interpretando el sentir de las masas populares, se declare de regocijo la indicada fecha;

VISTO el artículo 4 de la Ley Nº 3933 del 20 de septiembre de 1954, sobre Días Festivos, Conmemorativos y de Duelo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Declarar de regocijo popular el 16 de mayo del presente año 1958, a partir de la una de la tarde.

Art. 2.—Comuniquese a la Secretaría de Estado de lo Interior y al Consejo Administrativo del Distrito Nacional, para los fines de lugar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.